



323

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 570-2019-GDU/MDLP

La Perla, 02 de agosto de 2019.

VISTO: Exp N° 5367-19 (14-05-19), Carta N° 237-2019-SGOPC-GDU-MDLP (15-05-19), Informe N° 053-2019-BNB-SGOPC-GDU/MDLP (04-05-19), Carta N° 287-2019-SGOPC-GDU-MDLP (04-06-19) Informe N° 076-2019-BNB-SGOPC-GDU-MDLP (24-07-19), Informe N° 229-2019-LANG-SGOPC-GDU-MDLP (26-07-19), Informe N° 773-2019-SGOPC-GDU-MDLP (24-07-19), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972- señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el D.S. 004-2019-JUS (T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General) regula los procedimientos administrativos tramitados ante las entidades de la administración pública.

Que, la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, el cual regula y desarrolla de forma complementaria el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientados a los sectores de menores recursos económicos.

Que, con fecha 14-05-19, ingresa el Expediente N° 5367-19 presentada por **CHRISTIAN JOHN URIBE BOCANEGRA** (en adelante, el administrado), en el que solicita Constancia de posesión para dotación de servicios básicos respecto al predio sito Av. La Paz N° 1199 - 3° Piso - La Perla - Callao.

Que, con fecha 15-05-19, se emite la Carta N° 237-2019-SGOPC-GDU-MDLP en la que se comunica al administrado que se acerque a la subgerencia para coordinar la inspección ocular respecto al predio materia del procedimiento de evaluación previa.

Que, con fecha 04-05-19, se emite el informe N° 053-2019-BNB-SGOPC-GDU-MDLP, se señala *que se ha verificado la posesión del 3° nivel de la edificación, siendo que esta no se encuentra declarada en esta corporación edil, y no cuenta con licencia de edificación, ni con el servicio de energía eléctrica solicitado, más bien tiene instalada la conexión y distribución eléctrica para instalar a la caja de registro solicitada en Enel.*

Que, con fecha 04-06-19, se emite la Carta N° 287-2019-SGOPC-GDU-MDLP se detalla una serie de observaciones que la administrada deberá levantar con el fin de seguir el procedimiento solicitado mediante Exp. N° 5367-19 de fecha 14-05-19.

Que, con fecha 24-07-19, se emite el Informe N° 076-2019-BNB-SGOPC-GDU-MDLP, en el que se señala que el administrado a la fecha no ha procedido a levantar las observaciones formuladas mediante Carta N° 287-2019-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 04-06-19, se opina que se declare en abandono el presente procedimiento.

De la lectura de los actuados en el procedimiento de evaluación previa mediante Expediente N° 5367-19 de fecha 14-05-19, que el administrado **CHRISTIAN JOHN URIBE BOCANEGRA** no ha procedido a levantar las observaciones señaladas mediante Carta N° 287-2019-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 04-06-19, por lo que luego de transcurrido el plazo de 30 días de haber estado dicho procedimiento paralizado por causa imputable al administrado y en aplicación del artículo 202 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se opina que se declare el **ABANDONO** del procedimiento de evaluación previa de Constancia de posesión de dotación de servicios básicos iniciado por **CHRISTIAN JOHN URIBE BOCANEGRA** mediante Exp N° 5367-19 de fecha 14-05-19 respecto al predio sito Av. La Paz N° 1199 - 3° Piso - La Perla - Callao.

Que, con Informe N° 229-2019-LANG-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 26-07-19, el área legal de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, opina de que se declare el **ABANDONO** del procedimiento de evaluación previa de Constancia de posesión para dotación de servicios básicos presentado por el administrado **CHRISTIAN JOHN URIBE BOCANEGRA** mediante Expediente N° 5367-19 de fecha 14-05-19, esto en aplicación del artículo 202 de la ley de Procedimiento Administrativo General, ya que la paralización de dicho procedimiento por el plazo de 30 días es por causa imputable al administrado, dado que no procedió a levantar las observaciones señaladas en la Carta N° 287-2019-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 04-06-19.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con Informe N° 773-2019-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 26-07-19, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, hace suyo el Informe N° 229-2019-LANG-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 26-07-19, y adjunta el proyecto de Resolución Gerencial en el que se declara el **ABANDONO** del procedimiento de evaluación previa de Constancia de posesión de dotación de servicios básicos presentada por **CHRISTIAN JOHN URIBE BOCANEGRA** mediante Exp N° 5367-19 de fecha 14-05-19 respecto al predio sito Av. La Paz N° 1199 - 3° Piso - La Perla - Callao, por las consideraciones expuestas.


En aplicación de las disposiciones contenidas en el TUO de la LPAG y en la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 017-2016/MDLP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento de evaluación previa de Constancia de posesión para dotación de servicios básicos presentada por **CHRISTIAN JOHN URIBE BOCANEGRA** mediante Exp N° 5367-19 de fecha 14-05-19 respecto al predio sito Av. La Paz N° 1199 - 3° Piso - La Perla - Callao, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución Gerencial a **CHRISTIAN JOHN URIBE BOCANEGRA** en Av. La Paz N° 1199 - 3° Piso - La Perla - Callao; y a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Karen Rosario Meléndez Bernardo
ARQ. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO
GERENTE